



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA – CESAR  
Email: [j01ctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel: 5651140

Septiembre veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota secretarial que antecede, en la que se advierte la existencia de títulos judiciales consignados en la cuenta del despacho con anterioridad a la orden de levantamiento de las medidas, así como que en el cursante proceso ejecutivo, se dio suspensión del proceso en razón de un acuerdo de pago, en el que se señaló que los títulos constituidos serían entregados a la demandada, considera necesario el despacho informar de la constitución de los títulos a la ESE ejecutada, conforme a lo acordado entre las partes, y teniendo en cuenta que se trata de un proceso suspendido.

En atención a lo expuesto, y que se avizora la renuncia del apoderado de la demandada, se dispondrá librar la respectiva comunicación directa al ente demandado, a la última dirección electrónica o física registrada en el expediente, o eventualmente a la registrada en la página web de la entidad, informando de la existencia de los títulos judiciales, así como del procedimiento para su reclamo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar la devolución a la entidad ejecutada de los títulos constituidos en favor del presente proceso, a través de su representante legal, conforme a la certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia, y atendiendo el acuerdo celebrado entre las partes.

**SEGUNDO:** Librar la respectiva comunicación directa al ente demandado, informando de la existencia de los títulos judiciales, así como del procedimiento para su reclamo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

*Firma Electrónica*  
**CAROLINA ROPERO GUTIERREZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carolina Roperó Gutiérrez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7a3587257f3e1e89f4c4b81b350d4cc7a7d3c8952712ad63327306ae30fea38**

Documento generado en 27/09/2023 04:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EJECUTIVO LABORAL ACUMULACION

**RAD: 20-011-31-05-001-2018-00252-00**

DEMANDANTE: RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS

RAD: 20-011-31-05-001-2020-00144-00

Demandante: YULI ISABEL GARRIDO PEDRAZA Y OTROS

RAD: 20-011-31-05-001-2022-00167-00

Demandante: DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS

Demandado: HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
AGUACHICA CESAR**

Email: [j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Provee el despacho en esta oportunidad sobre las solicitudes visibles a folios precedentes:

**CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:**

Se tiene que, por parte del Banco Pichincha, en aplicación de medida de embargo decretada por este despacho mediante auto del 23 de agosto del 2023, informó que ejecutó parcialmente la medida de embargo en cuenta a nombre de la ejecutada, y que fue consignado título judicial por la suma de \$60.511.800, aseveración corroborada por la secretaría del despacho, dejándose constancia de la creación del título Número 424010000113671 para el presente proceso por ese valor.

Así mismo, con indicación de los radicados 20011310500120200016400, 20011310500120200014400, 20011310500120170040000 fue presentado poder de sustitución por parte del abogado ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO, identificado con C. C. N° 1.102.805.638 y T.P. N° 224.039 otorgada por el Dr. ZOROBEL JESUS ROMERO MARTINEZ, quien actúa como representante legal de la persona jurídica ABOGADOS Y CONTADORES ASOCIADOS SAS, a quien, mediante escritura pública del 30 de agosto del 2023, le fue otorgado poder general por el representante judicial de la ESE HOSPITAL DE TAMALAMEQUE, CESAR para la representación judicial, y extrajudicial tendiente a la adecuada representación de ésta ante la Rama Judicial, así como en otras entidades.

Igualmente, el gerente YURY MIGUEL CASTRO ZAMBRANO, así como el mencionado apoderado, deprecian en nombre de la entidad ejecutada, se abstenga el despacho de pagar el referido dinero en su totalidad, solicitando que solo sea entregada la tercera parte de lo ordenado en auto que precede, y el saldo sea reintegrado a la cuenta N° 411256740 del Banco Pichincha, desde donde fue embargada. Aduce que el banco erró en la cantidad debitada, y se trata de dineros consignados en favor del Sistema de Seguridad Social en Salud, deprecando que se hiciera devolución de la suma de \$40.341.200, es decir, dos terceras partes no sujetas a la medida, pues la situación ha causado un traumatismo severo en el orden administrativo financiero y fiscal de la E.S.E., y la parálisis de la atención primaria en salud.

Por su parte, el apoderado en común de los demandantes, en memoriales electrónicos reiterativos hace manifestación de coadyuvancia sobre la solicitud del ente ejecutado, en el sentido de aplicarle las tres terceras partes al título existente por la suma de \$60.511.800, y se ordene el fraccionamiento, requiriendo, además, que se ordene al banco Pichincha que aplique el embargo debidamente.

Ahora bien, debido a las solicitudes de las partes, así como que claramente lo ordenado por el despacho, en auto del 23 de agosto de 2023, tiene como límite *“hasta la tercera parte de sus ingresos del respectivo ejercicio a la luz artículo 594 numeral 3 de C.G.P.”* y que la solicitud es coadyuvada por el apoderado de los ejecutantes, se accederá a la misma, disponiendo que el título Número 424010000113671 por valor de \$60.511.800, sea fraccionado, en el sentido de hacer devolución de la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$40.341.200) a la parte ejecutada, mediante consignación con abono a la cuenta de donde fue debitada en el Banco Pichincha.

Respecto del valor restante, es decir, VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$20.170.600), encontrándose aprobada las liquidaciones de los créditos, se dispondrá su entrega a las partes ejecutantes dentro de los procesos acumulados que aún quedan vigentes, a través de su apoderado judicial, así: para el proceso radicado 2020-00144-00 la suma de \$6.723.533,3 quedando este proceso con un saldo a favor de \$44.520.023,7 para el proceso radicado 2018-00252-00 la suma de \$6.723.533,3, quedando este proceso con un saldo a favor de \$72.018.903,79; y para el 2022-00167, la suma de \$6.723.533,3 con un saldo a favor de \$44.520.023,7.

En relación al reconocimiento de personería del apoderado sustituto de la entidad ejecutada, el despacho se abstendrá de resolver, al referirse la misma respecto de radicados que si bien fueron acumulados al presente proceso 20011310500120180025200, fueron terminados con anterioridad.

En otro aspecto procesal, en relación al oficio del 2023-08-11 remitido por ADRES, se ordenará reiterar el oficio de levantamiento de medidas No. 0590 de marzo 08 de 2023, especificando que el mismo hace referencia al proceso con radicado 20011310500120180025200, y todos los a él acumulados, es decir, los radicados 200113105001201700400-00, 200113105001201900238-00, 200113105001202000144-00, 200113105001202200167-00, 200113105001202000164-00, y 200113105001202200390-00.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Aguachica, Cesar

EJECUTIVO LABORAL ACUMULACION

**RAD: 20-011-31-05-001-2018-00252-00**

DEMANDANTE: RUBEN DARIO ACOSTA Y OTROS

RAD: 20-011-31-05-001-2020-00144-00

Demandante: YULI ISABEL GARRIDO PEDRAZA Y OTROS

RAD: 20-011-31-05-001-2022-00167-00

Demandante: DAYCI CLARENA CHARRY ROBLES Y OTROS

Demandado: HOSPITAL DE TAMALAMEQUE CESAR

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** el fraccionamiento del título Número 424010000113671, en el sentido de hacer del mismo, devolución de la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$40.341.200) a la parte ejecutada, mediante consignación con abono a la cuenta de donde fue debitada en el Banco Pichincha.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del valor restante a los ejecutantes, conforme a lo discriminado en la parte motiva, por intermedio de su apoderado judicial.

**TERCERO: ABSTENERSE** el despacho de resolver respecto de la solicitud de reconocimiento como apoderado sustituto por parte del abogado ANTONIO CARLOS CABEZA GALLO.

**CUARTO: REITERAR** al ADRES, el oficio de levantamiento de medidas No. 0590 de marzo 08 de 2023, especificando que el mismo hace referencia al proceso con radicado 20011310500120180025200, y todos los a él acumulados, es decir, los radicados 200113105001201700400-00, 200113105001201900238-00, 200113105001202000144-00, 200113105001202200167-00, 200113105001202000164-00, y 200113105001202200390-00.

Notifíquese y cúmplase,

*Firma electrónica*

**CAROLINA ROPERO GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carolina Ropero Gutierrez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Aguachica - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c201127a7c86661367ae553091b9ad70ae6475022c0dc0d82e2d635203ca23b**

Documento generado en 27/09/2023 04:56:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**